



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO :

El Expediente N° 05-98-33675 y su acumulado 05-98-36434 ; en el cual mediante Resolución Decanal N° 998/98 se ha ordenar llevar a cabo una información sumaria al alumno Santiago Camilo Llinas Mathieu, Matrícula N° 9418065-2, conforme el procedimiento previsto en el art. 52, inc. 2 de la Ord. 13/97 del H.C.S. ; y

CONSIDERANDO :

Que del informe del Abogado Instructor Roque Ernesto Fosco, el hecho estaría encuadrado en el inc.2° del art. 52, de la Ordenanza del H.C.S. N° 13/97 por lo que se desprendería la aplicación de una sanción de suspensión o privación del derecho de examen al alumno en cuestión ;

Que por Resolución Rectoral N° 1746/99 (fs. 35), se dispone que a través de la Oficina de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba, se instruya el correspondiente sumario al alumno Llinas Mathieu ;

Que a fs. 46/49 obra la Conclusión N° 1631/01 de la Abogado Instructor de la Oficina de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba , la cual aconseja *“aplicar al alumno Santiago Camilo Llinas Mathieu, Matrícula N° 9418065-2, la sanción de privación de rendir una (1) época de examen según lo establecido en el art. 52, inc. 2 de la Ord. 13/97 del H.C.S., y de la resolución que en definitiva recaiga deberá dejarse constancia en el Legajo del alumno”* ;

Que a fs. 56 obra el Dictamen N° 26.190 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, en el cual el Abogado Asesor expresa que no encuentra objeción legal que formular a la Conclusión N° 1631/01 ;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia, a fs 58 aconseja adherir a la Conclusión N° 1631/01;

Que puesto a consideración, el despacho fue aprobado por unanimidad ;

Por ello :

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE :**

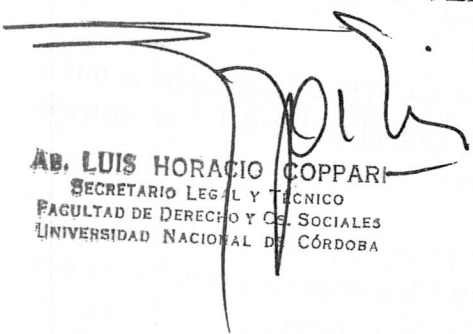
Art. 1°.- Imponer al alumno **SANTIAGO CAMILO LLINAS MATHIEU**, Matrícula N° 9418065-2, la sanción de privación de rendir una (1) época de examen según lo establecido en el art. 52, inc. 2 de la Ord. 13/97 del H.C.S., conforme a la

conclusión del Abogado Instructor de la Oficina de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba.

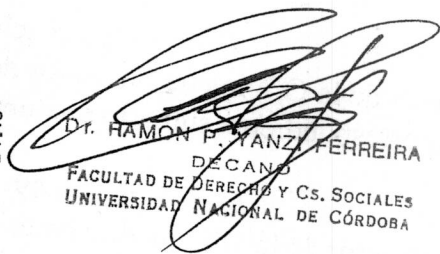
Art. 2º.- Se tenga por cumplida la sanción impuesta al alumno SANTIAGO CAMILO LLINAS MATHIEU, y dejar constancia en el legajo personal del alumno la presente resolución.

Art. 3º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Oficina de Notificaciones, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Oficialía Mayor, Despacho de Alumnos y Departamento de Diplomas a sus efectos, dése copia y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A UN DIA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO .


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N° 243/01.-